

**ACUERDO DE CONCEJO N° 38- 2024 – CDB/S.O.**

Bellavista, 18 de Noviembre del 2024.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

El Oficio Múltiple N° 0003-2024-DP/OD-CAJ/M-JAEN, de fecha 02 de octubre del 2024, Informe N° 214-2024-MDB-OSG, de fecha 14 de octubre del 2024, Proveído de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma en magno concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional"**, asimismo, **se tiene que artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su inc. 26 de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional internacional y convenios interinstitucionales (...).**

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, el cual señala que: "El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa": asimismo, el numeral 3 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"; asimismo el numeral 6 del artículo antes citado, señala, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 41 Municipalidades, señala de la que: Ley Orgánica "Los acuerdos de decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional",





y concordante con lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, el Oficio Múltiple N° 0003-2024-DP/OD-CAJ/M-JAEN, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el AGUSTIN FERNANDO MORENO DIAZ, coordinador (e) del Módulo de Jaén defensoría del Pueblo, el cual informa la Obligación Legal de Realizar Audiencia Pública de Rendición de Cuentas-APRC.

Que, el Informe N° 214-2024-MDB-OSG, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Secretario General, para el Gerente Municipal, el cual remite el Oficio Múltiple N° 0003-2024-DP/OD-CAJ/M-JAEN, de fecha 02 de octubre del 2024, para conocimiento y fin.

Que, con el Proveído de fecha 17 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal, el cual solicita al Secretario General de la entidad edil, elevar a sesión de concejo.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Bellavista por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital De Bellavista, a realizarse el día Jueves 05 de diciembre del año 2024, a horas 10 am, en la Plaza de Armas Manuel Antonio Mesones Muro-Bellavista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. Joel Delgado Marrufo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIO GENERAL